UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO, CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA CMA-01-2024

MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Concurso de Méritos Abierto

Bogotá– Cundinamarca Junio de 2024

I. Introducción

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO, CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.1.5.** Del Decreto 1082 de 2015 y el inciso segundo del artículo 66 de la Ley 80/93, **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación, exclusivamente por medio de la plataforma de contratación estatal SECOP II. Es de aclarar que las observaciones o solicitudes enviadas de manera física a la entidad, así como los correos electrónicos de la misma no serán tenidos en cuenta.

La Entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP II y conforme al término determinado para observaciones al prepliego de condiciones y observaciones al pliego definitivo, determinado en el cronograma del proceso que encontrará en la plataforma de contratación estatal. Después del cierre del proceso, las respuestas de la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante a través de oficio dirigido al correo electrónico indicado en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" y además se publicarán en el SECOP II para conocimiento público.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: jeniffer.gutierrez@cundinamarca.gov.co

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

N/A

H. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto

General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El numeral 3 del artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**

La selección del contratista se realiza a través de CONCURSO DE MERITOS de que trata el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150/07 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

I. Consorcios Y Uniones Temporales

En caso de Consorcio o Unión Temporal los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexarán el documento de constitución, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará, y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento constituye causal de rechazo.

J. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

DEFINICION	
Adjudicación	Es la decisión final de [Nombre de la Entidad Estatal], expedida por medio un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estata el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligacior recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual c se busca establecer a través del presente Proceso de Selección.
Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los interesac en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego Condiciones.

Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contra en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos den de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presei Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o natural nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorc unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta pa participar en el proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estac Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colom para una fecha.

K. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

L. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar.

M. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.

F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

N. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando se siga el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad..

Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, la Entidad deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

O. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

P. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta

Q. OBJETO:

CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO, CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

R. ALCANCE:

El Consultor para el cumplimiento del objeto contractual prestará los servicios administrativos, financieros, jurídicos y técnicos en conjunto con la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, para realizar la revisión, depuración y actualización del cálculo actuarial del Departamento de Cundinamarca respecto del pasivo pensional SECTOR EDUCACIÓN bajo la modalidad de rango mínimo de depuración, así:

Sector y % de cobertura normas vigentes	Pasivo pensional ($) 31/12/2022	Recursos acumulados ($) 31/12/2022	% de Cobertu	Porcentaje de cubrimiento según la ley	Meta de cubrimiento	excedentes
Educación	$ 680.894.644.558,00	$ 32.501.141.899,00	4,77%	121%	$ 823.882.519.915,18	-$ 791.381.378.016,18

Sector y % de cobertura normas vigentes	Pasivo pensional ($) 31/12/2022	20% depuración	40% depuración
Educación	$ 680.894.644.558,00	$ 136.178.928.911,60	$ 272.357.857.823,20

S. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

1. APOYO A LA UAEPC EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN COBRADO POR FIDUPREVISORA EN CALIDAD DE FIDUCIA DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARACA exige un resultado eficiente de depuración bajo la modalidad de rango mínimo de depuración del SECTOR EDUCACIÓN del **20% al 40%** del pasivo pensional SECTOR EDUCACIÓN, así.

Sector y % de cobertura normas vigentes	Pasivo pensional ($) 31/12/2022	Recursos acumulados ($) 31/12/2022	% de Cobertu	Porcentaje de cubrimiento según la ley	Meta de cubrimiento	excedentes
Educación	$ 680.894.644.558,00	$ 32.501.141.899,00	4,77%	121%	$ 823.882.519.915,18	-$ 791.381.378.016,18

Sector y % de cobertura normas vigentes	Pasivo pensional ($) 31/12/2022	20% depuración	40% depuración
Educación	$ 680.894.644.558,00	$ 136.178.928.911,60	$ 272.357.857.823,20

El propósito central de La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARACA es generar cubrimiento del pasivo pensional SECTOR EDUCACIÓN más elevado al que tiene actualmente (4,77%), para poder acceder a recursos de EXCEDENTES del FONPET diferentes al pago ordinario de pasivos corrientes.

4. NIVEL DE CUBRIMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL POR SECTOR DEL FONPET A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

A continuación, se presenta la información correspondiente a esa entidad territorial sobre el pasivo pensional, recursos acumulados y porcentaje de cobertura por cada sector del FONPET, a 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con las normas vigentes.

Sector y % de cobertura normas vigentes	Pasivo pensional ($) 31/12/2022	Recursos acumulados ($) 31/12/2022	% de Cobertura
Salud	$ 710.331.529.323,00	$ 232.346.360.656,00	32.71 %
Educación	$ 680.894.644.558,00	$ 32.501.141.899,00 *	4.77 %
Propósito General	$ 2.092.104.177.769,00	$ 3.251.911.594.215,00 *	155.44 %

Se requiere la Revisión legal (Ley 43 de 1975) y técnica de los parámetros que se encuentran incluidos en el pasivo pensional sector educación a cargo del Departamento de Cundinamarca, como de las obligaciones pensionales que se encuentren incluidas en el pasivo pensional sector educación como cuotas partes pensionales y de los aportes que amortizan el pasivo pensional y su aplicación en el pasivo pensional sector educación. Así mismo, se requiere la depuración de la base de datos coordinada con la información que pueda suministrar la entidad, para verificar los datos laborales de retiro, pensionados fallecidos, sustitutos y demás personal incluido en el pasivo pensional **SECTOR EDUCACIÓN**, que permita a la entidad la actualización de pasivo pensional respectivo y su depuración en el rango mínimo solicitado.

ACTIVIDADES

- Apoyar la depuración de las bases de datos que soportan el pasivo pensional sector EDUCACIÓN mediante una infraestructura de software y hardware necesaria para la depuración del pasivo pensional.
- Revisión legal (Ley 43 de 1975) y técnica de los parámetros que se encuentran incluidos en el pasivo pensional sector educación a cargo del Departamento de Cundinamarca.
- Revisión legal (Ley 43 de 1975) y técnica de obligaciones pensionales que se encuentren incluidas en el pasivo pensional sector educación como cuotas partes pensionales.
- Revisión legal (Ley 43 de 1975) y técnica de los aportes que amortizan el pasivo pensional y su aplicación en el pasivo pensional sector educación.
- Realizar la depuración de la base de datos coordinada con la información que pueda suministrar la entidad, para verificar los datos laborales de retiro, pensionados fallecidos, sustitutos y demás personal incluido en el pasivo pensional sector educación, que permita a la entidad la actualización de pasivo pensional respectivo.
- Realizar, dentro del término de ejecución del contrato, ante la Fiduprevisora S.A. administradora del FOMAG la depuración del pasivo pensional bajo la modalidad de rango mínimo de porcentaje de depuración del 20% a 40%; el pasivo pensional de la entidad asciende a $680.894.644.558 con corte a 31 de diciembre de 2022.

METODOLOGIA:

- Requerir a la FIDUPREVISORA S.A. mediante mesa técnica de trabajo la solicitud de:

a) Último cálculo aprobado por el Ministerio de Hacienda y la base de datos que lo soportan,
b) Solicitar pasivo corriente y sus soportes.
c) Solicitar estado actual de la deuda X mora y la existencia o no de proceso coactivos.

- Realizar las observaciones al cálculo actuarial y base de datos con soportes, mediante cruce de información con Software para tal fin, con el propósito que sean aceptadas en mesas técnicas de trabajo por parte de la FIDUPREVISORA S.A.

T. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. PERFIL REQUERIDO.

- Para el presente proceso, solo se verificará para la etapa de habilitación de propuestas el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del personal habilitante del equipo de trabajo, cuyos **documentos deberán ser presentados por el proponente con su oferta y la información deberá ser diligenciada en el formato.**

La entidad requiere que el oferente cuente con el Equipo Mínimo de Trabajo mínimo requerido, el cual se compone de:

Denominación	Formación Académica Mínima	Tipo de experiencia (certificada)
Un (1) Gerente de proyecto	**Pregrado**: Profesional titulado administración de empresas y/o economía y/o afines de acuerdo con lo señalado por el SNIES. **Postgrado:** En modalidad de especialización y/o maestría en Finanzas Públicas, Mercado de Capitales, estadística, ciencias actuariales y/o afines de acuerdo con lo señalado por el SNIES.	Deberá contar con experiencia mínima habilitante de diez (10) años. Experiencia para puntuación adicional superior a cinco (5) años, especifica en con entidades que administren prestaciones sociales. Total experiencia Minima 10
Un Profesional Especialista (1)	**Pregrado:** Profesional titulado en matemáticas y/o estadística y/o economía y/o administración de empresas y/o afines de acuerdo con lo señalado por el SNIES. **De ser el caso, matricula profesional vigente** **Posgrado:** En modalidad de especialización y/o maestría en gestión financiera, Mercado de Capitales y/o riesgos financieros y/o en estadística, y/o ciencias actuariales, y/o actuaria y/o afines de acuerdo con lo señalado por el SNIES.	Deberá contar con una experiencia mínima habilitante de tres (10) años. Experiencia adicional para puntuación específica mínimo dos (2) años relacionadas con entidades que administren prestaciones sociales. Total experiencia Mínima = 10

Como mínimo Cuatro Profesionales de apoyo (4)	**Pregrado:** Con título profesional en administración financiera, administración de empresas, economía, contabilidad, derecho y/o jurisprudencia y/o afines de acuerdo con lo señalado por el SNIES. **De ser el caso, matricula profesional vigente**	Deberán contar con una experiencia mínima habilitante de tres (3) años. Experiencia adicional para puntuación, específica de mínimo dos profesionales de los cuatro profesionales con (2) años relacionadas con entidades que administren prestaciones sociales. Total Experiencia Mínima = 3
Personal de apoyo (1)	Personal No calificado	Certificara que el personal de apoyo cuenta con una experiencia mínima habilitante de dos (2) años. Experiencia adicional específica para puntuación, de dos (2) años relacionado. (solo se aportará la certificación con relación de nombres, cedulas, tiempo de servicios)

El proponente debe presentar con su propuesta las hojas de vida, con los respectivos soportes, para validar el perfil del personal y acreditar en su propuesta el personal mínimo requerido excepto personal de apoyo que se aportara certificación con el personal relacionado, nombres, cedulas, tiempo de servicios.

El proponente, para los profesionales de apoyo y el personal de apoyo, podrá adjuntar cartas de compromiso, los cuales serán promesa de contrato de trabajo en caso de ser adjudicatario.

La propuesta será declarada como NO HABILITADA cuando alguno de los profesionales propuestos no cumpla con las condiciones mínimas exigidas en este numeral. Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta los formatos adjuntos correspondientes al Personal del Equipo de Trabajo, en el que se especifique la formación y experiencia requeridas como requisito habilitante.

Con la presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones del pliego, en especial, se entenderá su compromiso de presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones y mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas en el mismo, el personal ofertado, el cumplimiento de los requisitos y la dedicación de los profesionales requeridos.

Reglas para la revisión y acreditación de los requisitos habilitantes de formación y experiencia del personal habilitante del equipo de trabajo.

- Para acreditar el perfil y la experiencia de los profesionales ofertados se deberá presentar la siguiente documentación para cada una de las personas ofertadas como personal habilitante:
    - Copia del documento de identificación.
    - Copia de la matrícula profesional (cuando aplique)
    - Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente (cuando aplique)
    - Copia del título de pregrado o acta de grado.
    - Copia del título de posgrado o acta de grado del mismo para los criterios de calificación.
    - Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:
        - Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono).
        - Nombre del profesional y documento de identificación.
        - Número del contrato (si tiene).
        - Objeto del contrato.
        - Cargo o Actividades del contrato.
        - Fecha de iniciación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de inicio el primer día del siguiente mes indicado en el documento).
        - Fecha de terminación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de terminación el primer día del mes indicado en el documento).
        - Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

        - Cuando las certificaciones de experiencia aportadas no contengan la información suficiente que acredite el requisito requerido en el pliego de condiciones, la misma podrá acompañarse del contrato, o actas de entrega o actas de recibo a satisfacción o actas de liquidación o demás documentos contractuales donde pueda corroborarse la información requerida.

        - Las certificaciones de experiencia de los profesionales en trabajos realizados directamente con una entidad estatal deberán acreditarse con certificación expedida por el Representante legal de la entidad, el Ordenador del Gasto o por el jefe directo, o por el jefe del área de contratos o de talento humano o persona competente en la entidad.

        - Cuando el personal sea certificado por el mismo contratista ya sea de manera individual o como integrante de algún tipo de figura asociativa, deberá anexar además de la certificación o copia del contrato u otro documento idóneo que acredite el vínculo laboral

entre el empleador (proponente) y el personal que se certifique, los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al tiempo de vinculación acreditado.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo personal (auto certificaciones).
- En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar las certificaciones presentadas.
- El contratista deberá mantener el equipo propuesto durante todo el plazo de ejecución del contrato. En la eventualidad de que se requiera realizar algún cambio de personal, deberá presentar la solicitud ante el(la) SUPERVISOR(A), exponiendo las razones que soportan dicho cambio y presentando la hoja de vida del candidato postulado para el reemplazo, el cual deberá cumplir con un perfil igual o superior al establecido para dicho cargo teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el proceso de selección que le dio origen al contrato.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TECNICAS AQUÍ RELACIONADAS.

U.CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El proponente deberá estar inscrito y clasificado en alguno de los siguientes códigos **UNSPSC:**

Segmento	Familia	Clase
84000000	84130000	84131700 fondo de pensiones.
93000000	93150000	93151600 finanzas públicas.
93000000	93150000	93151500 administración pública.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Tipo de contrato a suscribirse: Contrato de Consultoría.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo de Ejecución:

La ejecución del presente contrato será hasta el 15 de noviembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y/o hasta que se cumplan las actividades respectivas.

Lugar de Ejecución

Dentro de la estructura administrativa, para el desarrollo y ejecución de las funciones correspondientes al cumplimiento del objeto contractual, le corresponde al CONTRATISTA prestar el servicio en la ciudad de Bogotá, en donde se encuentran las instalaciones de la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, y en lo que respecta al Sector EDUCACIÓN las labores de actualización y depuración del pasivo pensional del Departamento de Cundinamarca en las instalaciones que disponga la FIDUPREVISORA S.A. para realizar las mesas de trabajo. De igual forma, podrán llevarse a cabo aquellas actividades para el cumplimiento del objeto contractual de manera remota a través de los sistemas dispuestos para tal fin.

PRESUPUESTO OFICIAL

Que el presupuesto oficial disponible, para la ejecución del objeto del presente proceso de selección, se definió en **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.500.000.000),** incluidos impuestos y contribuciones de Ley y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Departamental legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo por las observaciones presentadas y a partir de revisiones adelantadas por la entidad.

El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No 2024000739 del 29 de mayo de 2024 expedido por el área de presupuesto de la UAEPC.

Forma de pago:

Dado que el carácter del contrato es de Consultoría la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, a precio fijo e invariable, de la siguiente forma:

Pago único;

La entidad efectuará un único pago de acuerdo con la efectiva ejecución del contrato y los productos entregados por el proveedor y de acuerdo con lo avalado por el Supervisor del contrato y aprobado de acuerdo con la oferta presentada, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1). Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor con su respectiva aprobación en la plataforma electrónica SECOP II.

2). Presentación de factura y/o cuenta de cobro a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y radicación por el medio que defina la entidad.

3). Informe detallado de las actividades desarrolladas durante el respectivo mes con la indicación del avance de actividades acordadas en el cronograma de trabajo y avaladas por el supervisor, con sus respectivos soportes.

4). Acreditación de los aportes y pago de Seguridad Social Integral, en todo caso con la respectiva certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal en la que conste el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución, con la respectiva entrega al supervisor de la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato.

El sistema de pago utilizado por la Unidad es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que la contratista registre en el formato titulado “información de proveedores”. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

Anticipo / Pago Anticipado:
N.A.
SUPERVISIÓN:

La Supervisión será ejercida por parte de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca por el funcionario designado para tal fin quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato con el apoyo de los funcionarios designados por el ordenador del gasto, quienes tendrán como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
El supervisor ejercerá, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración.
Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y los Decretos y Ordenanzas, en especial 038 de 2016 y deberá cumplir con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables a que hubiese lugar; el supervisor deberá hacer los requerimientos del caso y en especial: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. c) Efectuar los requerimientos que sea del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. d) Informar al líder o lideres de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban

por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. e) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA. f) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. g) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. h) Las demás funciones inherentes a la supervisión.
PARÁGRAFO: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

Obligaciones del Contratista.

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga con la UAE de Pensiones del Departamento de Cundinamarca para la revisión, depuración y actualización del pasivo pensional del sector educación del Departamento, y realizar las funciones tendientes a disminuir las obligaciones del pasivo pensional a cargo de este, bajo la modalidad de rango mínimo de porcentaje depurado.
El Contratista deberá cumplir las generales de ley, adicionalmente se compromete con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.

5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos.

12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

14. Suministrar la información y/o documentación necesaria para poder realizar los productos definidos en el proyecto del objeto del Contrato.

15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECFICAS

1. Adelantar toda la gestión bajo los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones - no está autorizado el consultor para intervenir directamente ante las entidades e instancias administrativas del Ministerio u entidades sin el acompañamiento del personal autorizado por la UAEPC.

2. Realizar, dentro del término de ejecución del contrato, ante la Fiduprevisora S.A. administradora del FOMAG la depuración del
pasivo pensional bajo la modalidad de rango mínimo de porcentaje de depuración del 20% a 40%; teniendo presente que el pasivo pensional de la entidad asciende a $680.894.644.558 con corte a 31 de diciembre de 2022.
3. Depurar las bases de datos que soportan el pasivo pensional sector EDUCACIÓN mediante la infraestructura de software y hardware necesaria para la depuración del pasivo pensional.
4. Realizar la revisión legal (Ley 43 de 1975) y técnica de los parámetros que se encuentran incluidos en el pasivo pensional sector educación a cargo del Departamento de Cundinamarca.
5. Realizar la revisión legal (Ley 43 de 1975) y técnica de obligaciones pensionales que se encuentren incluidas en el pasivo pensional sector educación como cuotas partes pensionales.
6. Realizar la revisión legal (Ley 43 de 1975) y técnica de los aportes que amortizan el pasivo pensional y su aplicación en el pasivo pensional sector educación.
7. Depurar la base de datos coordinada con la información que pueda suministrar la entidad, para verificar los datos laborales de retiro, pensionados fallecidos, sustitutos y demás personal incluido en el pasivo pensional sector educación, que permita a la entidad la actualización de pasivo pensional respectivo.
8. Prestar el acompañamiento jurídico, técnico y financiero especializado en materia actuarial para el saneamiento del pasivo pensional del Departamento de Cundinamarca SECTOR EDUCACIÓN de manera oportuna.
9. Realizar la entrega de informes de avance con los soportes de cumplimiento del sector EDUCACIÓN establecidos en las condiciones técnicas descritas en los estudios previos, pliego de condiciones y acorde a la oferta presentada.
10. Cumplir con la disponibilidad del equipo de personal durante la vigencia del contrato acorde a los perfiles ofertados garantizando para ello su vinculación oportuna, para que realicen el trabajo en sede y/o en campo cumpliendo con su afiliación al Sistema de Seguridad Social, en todo caso excluyendo de cualquier relación o vínculo laboral a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, siendo responsabilidad del consultor garantizar la gestión contractual de los mismos.
11. Brindar el apoyo en la entrega de análisis y/o cálculos actuariales que sean necesarios para la gestión de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, de las entidades sustituidas y/o de responsabilidad del Departamento de Cundinamarca, relacionadas con el pasivo pensional del SECTOR EDUCACIÓN.
12. Las demás que sea acorde al objeto contractual y su alcance conforme a la necesidad del servicio para el cumplimiento integral del contrato de consultoría.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA:

Son obligaciones de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, además de las previstas en la Ley, las siguientes:

a) Exigir al CONSULTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
b) Autorizar al Consultor para acceder a la información del archivo de la secretaria de Educación.

c) Facilitar todos los medios necesarios para que el Consultor y los profesionales asignados al contrato adelante el proceso de Exploración, Calificación y Cuantificación.

d) Suministrar la documentación necesaria al Consultor para proyectar y sustentar actuaciones ante diferentes entidades, para lo cual el Consultor deberá coordinar con la UAEPC las actividades y procedimientos para realizar los requerimientos administrativos ante la FIDUPREVISORA S.A. o cualquier otra entidad del orden nacional, departamental o municipal. El Consultor no podrá actuar en nombre del Departamento de Cundinamarca, salvo que sea autorizado expresamente por el supervisor del contrato para las mesas técnicas adelantadas ante la FIDUPREVISORA S.A.

e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.

g) Repetir contra los servidores públicos, el CONSULTOR o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del contrato.

h) Pagar en la forma establecida en el contrato las facturas presentadas por el Consultor, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor.

i) Recibir y evaluar los informes presentados por EL CONSULTOR, y solicitar los ajustes que se requieran.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, se establece que el “Concurso de méritos” Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Que el Decreto 1082 de 2015, estableció en su Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus Consultores a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Por lo anterior, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DECUNDINAMARCA, adelantara el proceso de selección mediante CONCURSO DE MÉRITOS - CONCURSO ABIERTO para la contratación de la consultoría tendiente a contar con el acompañamiento administrativo, jurídico, financiero y técnico para la revisión, depuración y actualización del pasivo pensional SECTOR EDUCACIÓN con rango mínimo de porcentaje de depuración, y realizar las funciones tendientes a disminuir las obligaciones del pasivo pensional SECTOR EDUCACIÓN a cargo del Departamento Mientras que el contrato de consultoría está revestido de una cláusula de estricta tipicidad cerrada (que condiciona de manera detallada

la procedencia de dicho contrato), el de prestación de servicios goza de una regulación jurídica amplia, que se instrumentaliza por vía de los mencionados tres contratos (i) profesional, ii) de simple apoyo a la gestión y iii) de ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales), donde opera el criterio residual, no obstante, a fin de garantizar más transparencia en la modalidad de contratación la entidad adelantará el CONCURSO DE MÉRITOS.

La Oficina Asesora Jurídica, al realizar la revisión del proceso de la vigencia 2023, evidencia que se adelantó bajo la modalidad de Licitación Pública en el SECOP II, razón por la cual nos apartamos de dicha modalidad y se trae a colación la sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN A Consejero ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021) Radicación número: 11001-03-26-000- 2018-00061-00(61463) Actor: DANIEL PÉREZ CABRA Y OTRO Demandado: NACIÓN – DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Referencia: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD (APELACIÓN SENTENCIA), que analiza la modalidad de concurso de méritos;

"… 30. con la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, que derogó entre otros el Decreto Ley 222 de 1983, según dispuso el artículo 81 de ese estatuto17, el legislador definió a la "licitación pública o concurso" como el mecanismo de preferencia para llegar al contrato estatal, es decir, como procedimiento general de toda contratación de la Administración pública. Y, al lado de esta regla, el numeral 1 del artículo 24 ídem previó como excepción a dicho procedimiento, aquellos eventos en los cuales la norma autorizaba la contratación directa –tal como lo registra su texto original–.

31. Precisamente la expresión –licitación pública o concurso– utilizada por el legislador a lo largo de este estatuto, partía de la mencionada regla estableciendo una relación de género a especie, en la cual, el procedimiento de selección para la contratación era la licitación pública, pero, "cuando el objeto consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública", todo de conformidad con el parágrafo del artículo 30 de la citada normatividad que desarrolló "la estructura de los procedimientos de selección". Así, aunque la ley no tipificó el denominado "concurso de méritos", como lo hacían las normas que lo antecedieron, previó esta modalidad en punto a la distinción del objeto a contratar; de tal forma que, en una interpretación sistemática de dicho estatuto, esa tipificación quedó vinculada al contrato de consultoría –numeral 2° del artículo 32 ídem– llenando de contenido la subregla referida al concurso.

32. Conforme a esta particularidad, las calidades personales, intelectuales y de experiencia seguían siendo aspecto medular en la escogencia de consultores; sin embargo, bajo la estructura general de la licitación a la que estaba plegado el concurso, no se excluyó al precio como factor de selección, de manera que la industria de la consultoría nacional, como lo revela la exposición de motivos de la Ley 1150 de 2007, resintió que se evaluaran propuestas de consultores con base en el precio, el cual terminó siendo el criterio determinante de la escogencia, en detrimento de la calidad que era realmente el objeto a contratar en estos casos.

33. En efecto, el Proyecto de Ley 20 de 2005 (Senado), que se convirtió en la Ley 1150 de 2007 por la cual se introdujeron "medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", registra entre sus motivaciones, la siguiente: "Se crea una nueva modalidad de selección denominada 'Selección de Consultores', pensada para aquellos casos en que la entidad requiere de la contratación de servicios especializados con alto contenido de trabajo intelectual y en la que se busca crear las bases para que las entidades contraten las mejores ofertas privilegiando las condiciones técnicas de la propuesta y de experiencia y formación del oferente. Con este enfoque se pretende superar la tendencia que tanto daño ha hecho a la industria de la consultoría nacional, de evaluar las ofertas de "materia gris" con base en el precio, situación ésta que lleva a pauperizar el ejercicio de las disciplinas intelectuales y a deteriorar la calidad del servicio que reciben las entidades estatales a este respecto, dentro de los cuales la labor de interventoría de obra sería un buen ejemplo" 18 .

34. En línea con lo anterior, esta reforma trajo consigo modificaciones relacionadas con los criterios de valoración de las propuestas, dotando de mayor precisión y contenido el principio de selección objetiva, de cara a la clasificación de las diferentes modalidades introducidas. Al respecto, la referida exposición de motivos indicó lo siguiente: "En el artículo 5º y como complemento al rediseño de las modalidades de selección, se propone una nueva redacción y contenido para el deber de selección objetiva que tiene como objetivo principal la depuración de los factores de escogencia en los procesos de selección, de tal manera que se privilegien las condiciones técnicas y económicas de la oferta, y la valoración de las ofertas se concentre en dichos aspectos. "Las condiciones del oferente referidas a su capacidad administrativa y financiera, así como a su experiencia, no podrán ser utilizadas para darle un mayor puntaje. Serán simplemente factores habilitadores para la participación en un determinado proceso de selección, con lo cual se limitará la posibilidad de diseñar procesos 'a la medida' de proponentes determinados. La única excepción a este criterio está constituida por la selección de consultores, en la que se reconoce la posibilidad de valorar la formación y experiencia del proponente, en razón al alto contenido intelectual que requiere el desarrollo de tales contratos". (Resalta la Sala)

35. De esta manera, se realza la prevalencia de los factores de formación y experiencia en materia de consultoría, tal como fue llevado al texto legal definitivo, al establecer como una modalidad de selección autónoma al concurso de méritos, conforme dispone el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, atrás reseñado. A la par, en el artículo 5° de dicha reforma se hicieron dos precisiones fundamentales, la primera, determinó el otorgamiento de puntaje en materia de consultoría a tales factores –formación y experiencia– en contraposición a la regla 18 Gaceta del Congreso 458 del 1º de agosto de 2005. general que no admite esta posibilidad (núm. 1°); y la segunda, estableció la prohibición legal de incluir el precio como factor de escogencia en la selección de consultores (núm. 4), como lo disponen las citadas normas, así: "ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente

artículo. (…) 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores". (Resalta la Sala)

36. Hay que señalar que si bien el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 fue modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012, la reforma se centró en incluir aspectos relacionados con la expedición del acto administrativo de conformación de la lista de precalificados y su notificación por estrados en audiencia pública. Por lo demás, la norma mantiene su estructura y criterios de evaluación, así como la prohibición de incluir el precio como factor de escogencia.

37. Desde esta perspectiva, las normas precitadas conforman el marco legal vigente que disciplina el concurso de méritos; y de éste se ha desprendido una nutrida actividad reglamentaria que, en lo pertinente, y por fines metodológicos, será analizada al resolver los cargos de nulidad.…"

Por todo lo anterior, queda plenamente identificado en este proceso de contratación, es bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto con persona jurídica, como lo contempla el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas concordantes.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales de efectuar el análisis del sector económico, para el presente proceso contractual se efectuó y hace parte integral del mismo.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que preciso lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del Consultor sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración".

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, con el fin de conocer la actualización del valor, solicitó a 3 cotizaciones, las cuales fueron allegadas en los siguiente términos:

EMPRESA	Descripción del producto		Cantidad / Tiempo	Tarifa IVA % (Si aplica)	Valor unitario antes de IVA	Valor Total IVA Incluido
ONG ADVICE AND SERVICE	1	CONSULTORÍA PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO, CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	3 MESES	19%	$ 1.197.899.160,00	$ 1.425.500.000,00
MARKETING OF SCOPE SAS	1	CONSULTORÍA PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO, CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	3 MESES	19%	$ 1.285.966.387,00	$ 1.530.300.000,00
ASESORO SAS	1	CONSULTORÍA PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO, CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	3 MESES	19%	$ 1.300.000.000,00	$ 1.547.000.000,00

Análisis del valor Histórico

De acuerdo con las investigación hecha por la UAEPC, se han realizado distintos contratos de prestación de servicios semejante a este, como lo fueron el proceso de Licitación Pública UAEPC-LP-013-2013 contrato 09 de 2014 cuyo objeto fue “ADELANTAR LA REVISIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LOS

EXPEDIENTES DE PENSIÓN A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA REVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE OTORGAMIENTO, REAJUSTE, RELIQUIDACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PENSIONES CON EL FIN DE CORROBORAR LOS REGÍMENES APLICADOS A CADA CASO EN PARTICULAR PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA Y SU ADECUACIÓN NORMATIVA", por valor de $566.083.000 (**donde nunca se exigió un rango mínimo de depuración superior al 20% en el sector educación**)

En la vigencia 2017 se llevó a cabo el Concurso de Méritos identificado con el Numero de proceso UAEPC-CM-01-2017 cuyo objeto fue "CONSULTORIA PARA REALIZAR LA REVISION, DEPURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL, PARA EL SANEAMIENTO SECTOR EDUCACIÓN Y SECTOR SALUD PARA QUE LOS 39 HOSPITALES NO CONCURRAN EN EL PASIVO PRESTACIONAL Y SE TRASLADE A CARGO DE LA NACIÓN Y ENTIDADES TERRITORIALES" por valor de $1'000.000.000. (**donde nunca se exigió un rango mínimo de depuración superior al 20% en el sector educación**)

En la vigencia 2019 se llevó a cabo el Concurso de Méritos identificado con el Numero de proceso UAEPC-CM-01-2019 cuyo objeto desarrollado a través del Contrato 66 de 2019 fue "CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL LEVANTAMIENTO, DEPURACIÓN, ACTUALIZACION CON LA CONSECUCION DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACION Y APROBACION DEL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" por valor de $1.100.000.000 (**donde nunca se exigió un rango mínimo de depuración superior al 20% en el sector educación**)

También se encuentra como antecedente contractual el proceso UAEPC-CMA-01-2020, cuyo objeto desarrollado a través del Contrato 69 de 2020 fue "CONSULTORÍA TECNICA ESPECIALIZADA EN ACTIVIDADES DE DEPURACION, ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA LA PRESENTACION Y APROBACION DEL CALCULO ACTUARIAL ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO "PROYECTO PASIVOCOL" Y FIDUPREVISORA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DEL PASIVO PENSIONAL DEL DEPARTAMENTO Y SUS ENTIDADES" por valor de $1.151.700.000. (**donde nunca se exigió un rango mínimo de depuración superior al 20% en el sector educación**)
En la Vigencia 2021, proceso de Concurso de Méritos No. UAEPC-CMA-01-2021, cuyo objeto desarrollado a través del Contrato de consultoría 81 de 2021 fue "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA APOYANDO LA DEPURACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE CALCULO ACTUARIAL ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO "PROYECTO PASIVOCOL" POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DEL PASIVO PENSIONAL DEL DEPARTAMENTO Y SUS ENTIDADES BAJO LA DIRECCION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" por valor de $1.200.000.000 (**donde nunca se exigió un rango mínimo de depuración superior al 20% en el sector educación**)

En la Vigencia 2022, se adelantó el proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. UAEPC-95-2022, el día 18 de febrero de 2022, cuyo objeto es; "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA EL

SANEAMIENTO PENSIONAL CONSISTENTE EN REALIZAR LA DEPURACIÓN, Y APOYO EN LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA PASIVOCOL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS". (**donde nunca se exigió un rango mínimo de depuración superior al 20% en el sector educación**)

En la vigencia 2023, se llevó a cabo la selección a través de Licitación Pública UAEPC- LP- 02-2023, bajo el objeto; PRESTACIÓN SERVICIOS PARA EL SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL, DENTRO DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN DE CÁLCULO ACTUARIAL ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO "PROYECTO PASIVOCOL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DEL PASIVO PENSIONAL DEL DEPARTAMENTO Y SUS ENTIDADES BAJO LA DIRECCION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES, por valor de $2.000.000.000. (**donde nunca se exigió un rango mínimo de depuración superior al 20% en el sector educación**)

Se hizo la consulta respectiva en la página del SECOP I y SECOP II, y se encontró que los procesos cuyo objeto son similares sin embargo son correspondientes a vigencias anteriores. Es importante anotar que el proyecto de la contratación de actual UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA que corresponde a la revisión del pasivo pensional del SECTOR EDUCACIÓN con rango mínimo de porcentaje de depuración NO se encuentra en el mercado uno donde se exija la depuración de más del 20% al 40% del pasivo pensional sector educación con resultados contundentes y específicos.

Teniendo en cuenta el valor histórico el cual es de referencia para el presupuesto oficial de acuerdo con la disponibilidad actual de recursos, se considera que con la cuantía apropiada es viable lograr el cumplimiento del objeto contractual.

Análisis de Tributos y costos

Conforme a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos técnicos, se procede a estimar el costo de los servicios requeridos teniendo en cuenta rubros tales como los montos en costos de personal, gastos por viáticos, factor multiplicador, gastos administrativos, los imprevistos y la utilidad razonable del Contratista entre otros.

El valor del presupuesto estimado incluye las siguientes variables: sueldos del personal, parafiscales, prestaciones sociales, viáticos (alimentación, transporte, hospedaje), factor multiplicador, gastos complementarios (dotación y alquiler de equipos de cómputo), imprevistos, margen de utilidad y gastos administrativos, que son los acordes a la modalidad de contratación y son los mínimos que deben contemplarse.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y el estudio de precios de mercado realizado por la Entidad, se obtuvo el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el caso del concurso de méritos no se publicará el análisis que se haya realizado para fijar el valor estimado del contrato.

Que, dentro del Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se cuenta con los recursos presupuestales en la suma de MIIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.500.000.000), que fueron destinados para la depuración de más del 20% del pasivo pensional SECTOR EDUCACIÓN con el único fin que el departamento acceda a recursos de inversión del FONPET – denominados EXCEDENTES, diferentes al pago de pasivos pensionales corrientes.

El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000739 del 29 de mayo de 2024; expedido por el área de presupuesto de la UAEPC.

Por tal motivo en el presente proceso no se publicará las variables tenidas en cuenta para establecer el valor estimado del presente proceso contractual, más sin embargo se da a conocer a los posibles oferentes los gastos en que incurre el Contratista en la legalización del contrato, así como los impuestos de orden Nacional y Departamental, entre ellos los departamentales que se enuncian a continuación:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Pro- Desarrollo Departamental.	2.0 %
Pro cultura.	1%
Estampilla Pro Desarrollo UDEC.	1.5%
Pro-Hospitales	2.0%,
Adulto Mayor	2.0%
Estampilla Pro-electrificación	0,2%.,

Y demás que le apliquen según el régimen tributario.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del Consultor está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones. De conformidad con lo señalado en el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de selección de consultores se hará uso de los factores de calificación, destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, y para el efecto se podrán utilizar criterios de experiencia específica, experiencia comparativa de modelos y del Equipo de trabajo. En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente “En el concurso de

méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el presente decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que será factor de calificación o evaluación." Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, adelantara el proceso de selección mediante concurso de méritos - CONCURSO ABIERTO de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.3.2.

La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

A. FACTORES DE CALIFICACIÓN

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado para participar en el presente proceso de selección y suscribir el contrato que se derive de ella, según corresponda. El último evento debe anexar el poder correspondiente. Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación de este.

En caso de personas jurídicas este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustándose a las exigencias del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios de la invitación pública, a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá hacer cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación, documentos que se verificarán en forma individual para cada integrante.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

a) Personas Jurídicas Nacionales y Personas Jurídicas Extranjeras con Domicilio en Colombia:

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta como proponente individual o como miembro del proponente plural, para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, que deberán haber sido emitidos con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que se deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más después de liquidado.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de esta (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la Propuesta y del respectivo Contrato (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Consultoría, de acuerdocon lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

b) Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal, y que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más después de liquidado.

Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

a) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
b) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
c) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
d) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más después de liquidado.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** DIEZ por ciento (10%) del presupuesto del proceso.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con **NIT 900.594.384-6**

- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

NOTA: No presentar la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ANTECDENTES JUDICIALES E INFRACCIONES AL CÓDIGO DE LA POLICÍA NACIONAL:

El Proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, y disciplinarios y judiciales respectivamente.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de Consorcios o Uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 *"(…) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."*

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal, requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el

certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Deberán diligenciar el FORMATO CERTIFICACION DE APORTES PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, según corresponda.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP):

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.
En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad, el cual, conforme lo previsto en la Ley 1882 de 2018, en ningún caso podrá ser superior al vencimiento del término del traslado del informe de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT, debidamente actualizado.

Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

CERTIFICACIÓN SOBRE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.

El proponente deberá presentar junto con su oferta, Certificación suscrita por el representante legal en la cual conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, así como un sistema de mejora continua, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores de la empresa contratista que prestará los servicios al Departamento de Cundinamarca, y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean y el cumplimiento de los requisitos legales.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto

Nota: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Los Proponentes deben acreditar, mediante certificación expedida y suscrita por el Representante Legal y/o quien corresponda, que cumplen con las normas legales vigentes en materia de control al lavado de activos y financiación del terrorismo.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Tiene por objeto establecer si las propuestas se ajustan a las exigencias financieras mínimas. De acuerdo con el artículo la verificación de los requisitos indicadores financieros habilitantes contenidos en el RUP los cuales se denominarán como **cumple** o **no cumple;** tomando como referente la información del mercado en procesos similares para la determinación de los siguientes requerimientos:

Atendiendo lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada, la cual deberá estar vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral **3** del artículo **2.2.1.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de: **Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Capital de Trabajo** y adicionalmente con los indicadores de capacidad organizacional.

La capacidad financiera del proponente se establecerá y/o calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

Índice de Liquidez

Definición	Fórmula de cálculo	Requisito
Los índices de liquidez permiten medir la capacidad de los proponentes para atender sus obligaciones en el corto plazo. Permiten determinar lo que sucede si el proponente debe realizar el pago inmediato de todas sus obligaciones a menos de un año.	(Activo corriente/Pasivo corriente)	El proponente deberá tener un índice de liquidez corriente mayor o igual a 1,2

Nivel de endeudamiento

Definición	Fórmula de cálculo	Requisito
Este indicador establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa. A mayor nivel, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda atender sus obligaciones.	(Pasivo Total /Activo total)	El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento igual o menor a 0,60

Razón de Cobertura de intereses

Definición	Fórmula de cálculo	Requisito
Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.	(Utilidad operacional /Gastos de intereses)	El proponente deberá contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a 2 veces y/o indeterminado

Nota: Si el divisor para el cálculo aritmético de este indicador es igual a cero (0), el resultado es "indeterminado" y el proponente queda habilitado.

Capital de Trabajo

Definición	Fórmula de cálculo	Requisito
Su cálculo permite apreciar el monto en activos corrientes que le quedarían a la empresa luego de pagar sus obligaciones de corto plazo.	Activo Corriente – Pasivo Corriente	El Capital de Trabajo del proponente debe ser igual o superior al 5% del presupuesto oficial del presente proceso.

Patrimonio

Definición	Fórmula de cálculo	Requisito
Su cálculo permite conocer la cantidad de recursos propios en términos absolutos que posee el proponente.	Activo Total – Pasivo Total	El Patrimonio del proponente debe ser igual o superior al 10% del presupuesto oficial del presente proceso.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

- Rentabilidad sobre patrimonio: el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre patrimonio igual o superior al 5% ≈ 0,05.

- Rentabilidad sobre activos: el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre activos igual o superior al 3% ≈ 0,03.

Proponentes plurales

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará así:
Para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre los activos, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el proponente plural.

Para calcular los indicadores con valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i)Indicador\ en\ valor\ absoluto\ = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

NOTA 1: Si la información y los indicadores financieros y organizacionales presentados por el (los) proponente(s) no cumple con la totalidad requerida en el presente acápite, de acuerdo con los parámetros contenidos en el Decreto 1082 de 2015 requeridos en este pliego de condiciones, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso.

NOTA 2: Si una propuesta no acredita los requisitos financieros y organizacionales subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, la SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL determinará que la propuesta NO CUMPLE FINANCIERAMENTE (NO HABILITADO FINANCIERAMENTE) ocasionando la exclusión de la propuesta para que ésta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

Proponente extranjero

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información en el formato de información financiera anexo y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Para garantizar, que el proponente tiene las condiciones mínimas que den seguridad a nivel técnico, este quedará habilitado técnicamente, con el cumplimiento de lo siguiente:

Experiencia general del Contratista:

El proponente deberá contar con la experiencia e idoneidad con contratos ejecutados, cuyo inicio haya tenido lugar con posterioridad al 1 de enero de 2013 y hasta el cierre del presente proceso de selección, dentro de lo cual deberá acreditar haber realizado prestación en servicios a entidades públicas en temas pensionales, y/o

actualización del pasivo pensional y/o elaboración de cálculos actuariales tal exigencia obedece a que el objeto contractual y acorde con las actividades deben ser presentadas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por ende la experiencia requerida deberá ser con entidades públicas máxime por la regulación normativa que es diferente al sector de fondos privados, en tal sentido los contratos a acreditar deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá acreditar su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:

Cada uno de los contratos debe estar registrado en el RUP e identificado en el

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, en al menos UNO de los siguientes códigos:

Segmento	**Familia**	**Clase**
84000000	84130000	84131700 fondo de pensiones.
93000000	93150000	93151600 finanzas públicas.
93000000	93150000	93151500 administración pública.

Los contratos para acreditar la experiencia deberán ser relacionados por el proponente en su oferta en el **formato suministrado por la entidad para tal fin (Formato N° xxx)** en el pliego de condiciones. El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP, e indicar en qué parte del RUP, se encuentran registrados. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación conforme lo establecido en la Ley 1882 de 2018

Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP, el proponente deberá allegar certificación de la experiencia otorgada por la entidad contratante, o en su defecto los soportes e información contractual pertinente, es decir, contrato suscrito por las partes, o acta de terminación o acta de entrega y recibo a satisfacción, o acta de liquidación; siempre y cuando en estos documentos se encuentre la información solicitada en el presente numeral.

Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la certificación presentada será tenida en cuenta en la misma proporción en la que el proponente participó en dicho consorcio o unión temporal.

Cuantía requerida en S.M.L.M.V: Cuya sumatoria de los contratos a ser verificados por parte de la entidad, sea igual o superior al 70% de presupuesto.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor del presupuesto oficial (SMLMV) y del valor del contrato que se verifique en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

NOTA: El proponente debe manifestar de manera expresa y detallada el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones.

En todo caso, en desarrollo de lo previsto en el Inciso segundo del Numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los documentos y requisitos allí relacionados podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación.

Si solicitadas las aclaraciones, el oferente se niega a suministrar dichas aclaraciones, origina que la oferta sea inhabilitada, previa evaluación por parte de la Entidad.

Certificaciones suscritas por el funcionario competente (ordenador del gasto) en caso de personas de derecho público, o quien este delegue; o del representante legal o interventor del contrato, en caso de personas de derecho privado.

Las certificaciones de los contratos ejecutados deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Obligaciones y/o actividades desarrolladas.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Firma de quien expide la certificación.
- Valor del Contrato.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que acreditan la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal.

Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o que no la pueda allegar, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de

tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA - SEÑOR PROPONENTE: Sólo se evaluarán las certificaciones de contratos ejecutados.

Reglas para la habilitación de la experiencia mínima requerida.

Primero. Cada uno de los contratos debe estar registrado en el RUP.

Segundo. Los contratos para acreditar la experiencia deberán ser relacionados por el proponente en su oferta en el formato suministrado por la entidad para tal fin en el pliego de condiciones. El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP, e indicar en qué parte del RUP, se encuentran registrados. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación conforme lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

Tercero. Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP, el proponente
deberá allegar certificación de la experiencia otorgada por la entidad contratante, o en su defecto los soportes e información contractual pertinente, es decir, contrato suscrito por las partes, o acta de terminación o acta de entrega y recibo a satisfacción, o acta de liquidación; siempre y cuando en estos documentos se encuentre la información solicitada en el presente numeral.

Cuarto. Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la certificación presentada será tenida en cuenta para el consorcio o unión temporal.

Quinto. Para contratos con entidades públicas, las certificaciones deberán ser expedidas por el Ordenador del Gasto o por el Jefe / Responsable del área de contratación respectiva o por quien tenga tal competencia en la entidad. No se aceptarán certificaciones suscritas por personas externos a la entidad contratante.

Sexto. Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.

- Plazo.
- Número del contrato (en el caso que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio, identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de inicio el primer día del siguiente mes indicado en el documento).
- Fecha de terminación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de terminación el primer día del mes indicado en el documento).
- Valor final del contrato.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato.
- Nombre completo, cargo dentro de la entidad, y firma de la persona que certifica.

Séptimo. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Octavo. Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en el suministro de bienes, o servicios o en la ejecución de obras de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras, o la entrega de bienes o servicios en
las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir la respectiva apostilla o consularización, según sea el caso.

Noveno. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, el proponente deberá aplicará lo siguiente: convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato motivo de certificación.

Décimo. La Experiencia Específica solicitada permite a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, establecer que el Contratista realmente ha realizado procesos de prestación de servicios profesionales especializados que tengan como finalidad concreta la elaboración, revisión, depuración y actualización de pasivos pensionales o cálculos actuariales en las condiciones similares de tiempo y cobertura requeridas por la Entidad.

Undécimo. De igual manera, la Entidad considera que la sumatoria del valor de las certificaciones aportadas corresponda como mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, lo que permite acreditar que el posible Contratista haya realizado proyectos de magnitud comparable al desarrollado mediante el presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1) DEL CONSULTOR (RANGO MÍNIMO DE PORCENTAJE DE DEPURACIÓN)

El proponente deberá aportar mínimo 2 certificaciones, de contratos ejecutados en la depuración del pasivo pensional preferiblemente del sector educación con Entidades del orden Nacional y/o del orden territorial (similitud de entidad territorial), suscritos con posterioridad al año 2014, donde se certifique la ejecución del contrato a entera satisfacción del contratista.

La sumatoria de los valores de los contratos certificados e inscritos en el RUP, que tengan la experiencia relacionada con el objeto del contrato, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para esta contratación, es decir, igual o superior a la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000)** Moneda Colombiana (equivalentes a 1.538 SMMLV vigencia 2024).

RECURSO HUMANO. PERSONAL MÍNIMO Y PERFIL REQUERIDO.

Para el presente proceso, solo se verificará para la etapa de habilitación de propuestas el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del personal habilitante del equipo de trabajo, cuyos documentos deberán ser presentados por el proponente con su oferta y la información deberá ser diligenciada en el formato N° 10

La entidad requiere que el oferente cuente con el Equipo Mínimo de Trabajo mínimo requerido, el cual se compone de:

Denominación	Formación Académica Mínima	Tipo de experiencia (certificada)
Un (1) Gerente de proyecto	**Pregrado**: Profesional titulado administración de empresas y/o economía y/o afines de acuerdo con lo señalado por el SNIES. **Postgrado:** En modalidad de especialización y/o maestría en Finanzas Públicas, Mercado de Capitales, estadística, ciencias	Deberá contar con experiencia mínima habilitante de diez (10) años. Experiencia para puntuación adicional superior a cinco (5) años, especifica en con entidades que administren prestaciones sociales. Total experiencia minima = 10

	actuariales y/o afines de acuerdo con lo señalado por el SNIES.	
Un Profesional Especialista (1)	**Pregrado:** Profesional titulado en matemáticas y/o estadística y/o economía y/o administración de empresas y/o afines de acuerdo con lo señalado por el SNIES. **De ser el caso, matricula profesional vigente** **Posgrado:** En modalidad de especialización y/o maestría en gestión financiera, Mercado de Capitales y/o riesgos financieros y/o en estadística, y/o ciencias actuariales, y/o actuaria y/o afines de acuerdo con lo señalado por el SNIES.	Deberá contar con una experiencia mínima habilitante de tres (10) años. Experiencia adicional para puntuación específica mínimo dos (2) años relacionadas con entidades que administren prestaciones sociales. Total experiencia mínima = 10

Como mínimo Cuatro Profesionales de apoyo (4)	**Pregrado:** Con título profesional en administración financiera, administración de empresas, economía, contabilidad, derecho y/o jurisprudencia y/o afines de acuerdo con lo señalado por el SNIES. **De ser el caso, matricula profesional vigente**	Deberán contar con una experiencia mínima habilitante de tres (3) años. Experiencia adicional para puntuación, específica de mínimo dos profesionales de los cuatro profesionales con (2) años relacionadas con entidades que administren prestaciones sociales. Total Experiencia minima =3
Personal de apoyo (1)	Personal No calificado	Certificara que el personal de apoyo cuenta con una experiencia mínima habilitante de dos (2) años. Experiencia adicional específica para puntuación, de dos (2) años relacionado. (solo se aportará la certificación con relación de nombres, cedulas, tiempo de servicios)

El proponente debe presentar con su propuesta las hojas de vida, con los respectivos soportes, para validar el perfil del personal y acreditar en su propuesta el personal mínimo requerido excepto personal de apoyo que se aportara certificación con el personal relacionado, nombres, cedulas, tiempo de servicios.

El proponente, para los profesionales de apoyo y el personal de apoyo, podrá adjuntar precontratos, los cuales serán promesa de contrato de trabajo en caso de ser adjudicatario.

La propuesta será declarada como NO HABILITADA cuando alguno de los profesionales propuestos no cumpla con las condiciones mínimas exigidas en este numeral. Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta los formatos adjuntos correspondientes al Personal del Equipo de Trabajo, en el que se especifique la formación y experiencia requeridas como requisito habilitante.

Con la presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones del pliego, en especial, se entenderá su compromiso de presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones y mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas en el mismo, el personal ofertado, el cumplimiento de los requisitos y la dedicación de los profesionales requeridos.

Reglas para la revisión y acreditación de los requisitos habilitantes de formación y experiencia del personal habilitante del equipo de trabajo.

Primero. Para acreditar el perfil y la experiencia de los profesionales ofertados se deberá presentar la siguiente documentación para cada una de las personas ofertadas como personal habilitante:

- Copia del documento de identificación.
- Copia de la matrícula profesional
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente.
- Copia del título de pregrado o acta de grado.
- Copia del título de posgrado o acta de grado del mismo para los criterios de calificación.
- Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:
- Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono).
- Nombre del profesional y documento de identificación.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Cargo o Actividades del contrato.
- Fecha de iniciación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de inicio el primer día del siguiente mes indicado en el documento).
- Fecha de terminación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de terminación el primer día del mes indicado en el documento).
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Segundo. Cuando las certificaciones de experiencia aportadas no contengan la información suficiente que acredite el requisito requerido en el pliego de condiciones, la misma podrá acompañarse del contrato, o actas de entrega o actas de recibo a satisfacción o actas de liquidación o demás documentos contractuales donde pueda corroborarse la información requerida.

Tercero. Las certificaciones de experiencia de los profesionales en trabajos realizados directamente con una entidad estatal deberán acreditarse con certificación expedida por el Representante legal de la entidad, el Ordenador del Gasto o por el Jefe directo, o por el jefe del área de contratos o de talento humano o persona competente en la entidad.

Cuarto. Las certificaciones de experiencia de los profesionales en trabajos realizados
ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación.

Decimotercero. Cada experiencia consignada será soportada mediante la presentación de una certificación expedida por la entidad o empresa contratante. En caso de que UAEPC requieran aclaración sobre las certificaciones presentadas, podrán solicitar los documentos que estime pertinente.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TECNICAS AQUÍ RELACIONADAS.

PROPUESTA TÉCNICA Y CRONOGRAMA DE TRABAJO.

El proponente deberá presentar una propuesta técnica junto con un proyecto de cronograma de trabajo, para la ejecución de las actividades a desarrollar respecto del anexo técnico.

Nota: La entidad acordara la aceptación o modificación del cronograma propuesto, al oferente que resulte adjudicatario dentro del presente proceso de selección.

EVALUACION DE PROPUESTAS

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

FACTORES DE CALIFICACIÓN

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, el cual corresponde a los factores de calidad y precio soportados en puntajes y formulas descritas a continuación:

CRITERIOS DE CALIFICACION Y PUNTUACION	PUNTAJE TOTAL MÁXIMO
CRITERIO TÉCNICO: (Equipo de trabajo)	50
CRITERIO DE EXPERIENCIA GENERAL:	15
CRITERIO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	15
CRITERIO DE VALOR AGREGADO:	10
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

La evaluación de los factores se realizará por el comité Asesor - Evaluador constituido para el presente proceso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, los cuales determinarán la oferta más favorable. Para la verificación de la oferta más favorable, se analizará si el proponente cumple o no con los requisitos y especificaciones mínimas obligatorias establecidos en los presentes pliegos de condiciones y de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015.

La ponderación y puntuación de las ofertas que se realice para este proceso será de la siguiente manera:

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Experiencia del equipo de trabajo (Hasta 50 puntos):

La entidad asignara hasta cincuenta (50) puntos a los oferentes que acrediten la experiencia adicional a la habilitante, del **Equipo de Trabajo**.

Experiencia del Contratista (Hasta 30 puntos):

La entidad asignará hasta quince (15) puntos a los oferentes que acrediten Experiencia general requerida en los requisitos técnicos habilitantes para lo cual remitirá la documentación que demuestre la experiencia adicional.

La entidad asignará hasta quince (15) puntos a los oferentes que acrediten Experiencia específica requerida en los requisitos técnicos habilitantes para lo cual remitirá la documentación que demuestre la experiencia adicional.

El valor de los contratos que acreditan la Experiencia del Contratista se calcula como la suma del valor de los contratos en SMMLV que cumplan con lo exigido dentro de este documento, y para calcular su equivalente en SMMLV se utilizará el SMMLV al año de finalización del contrato.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (Hasta 10 Puntos):

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

Eficiente, y, teniendo en cuenta que la principal actividad del objeto y alcance contractualmente previsto para el presente proceso de selección corresponde a la prestación de un servicio, esta Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover servicios nacionales, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva:

a) La promoción de servicios nacionales y b) La promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, en este sentido, para la promoción de servicios nacionales se otorgará un máximo de diez (10) puntos a aquellos servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, y, para la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros se otorgará un puntaje máximo de cincuenta (5) puntos para aquellos proponentes que estimulen la incorporación de servicios nacionales en servicios extranjeros, esto es, promover la vinculación de personas naturales o jurídicas en el desarrollo de servicios profesionales, técnicos u operativos para el desarrollo del presente contrato.

De otra parte es importante precisar que aquellos servicios en los cuales la Entidad deba dar un trato nacional, esta se determinará por los siguientes aspectos: a) Respecto de los servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso; b) A los servicios respecto de los cuales exista un trato nacional por reciprocidad; y, c) Respecto de los servicios determinados en la Comunidad Andina de Nacionales –CAN- Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con lo anterior, la reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el **SECOP II.**

En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero
(0) puntos.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del

personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.
Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones ofrecidos mediante documento dirigido a la Entidad por parte del proponente, suscrito por el Representante Legal:

CRITERIO	**CONDICIONES**	**PUNTAJE TOTAL**
FACTOR PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos		
Origen de los servicios nacionales		
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (Sub criterio 1)	La totalidad de la figura asociativa o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales o jurídicas nacionales o Personas naturales o jurídicas extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	**10**
En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdocon las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la figura asociativa que ostente el componente nacional.		
Origen de los servicios extranjeros		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (Sub criterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	**5**

A efectos de acreditar la presente condición se precisa que un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia o si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado para este último caso, con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

VALOR AGREGADO CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA CUANTIFICACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a los oferentes que, junto con su oferta, alleguen compromiso suscrito por el representante legal de la empresa o persona natural en el cual se ofrezca el valor agregado que será evaluado con los parámetros establecidos a continuación:

CRITERIO DE VALOR AGREGADO	PUNTAJE MAXIMO
Compromiso de brindar el apoyo en la realización de DOS (2) CHARLAS de capacitación y actualización y validación de la Cuantificación del pasivo pensional en actualidad normativa. (criterio opcional)	10
Compromiso de brindar el apoyo en la realización de UNA (1) CHARLA de capacitación y actualización y validación de la Cuantificación del pasivo pensional en actualidad normativa. (criterio opcional)	5

INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1% ADICIONAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO).

De acuerdo con el Decreto 392 de 2018, se establece que:

¨Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

"Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas

con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PROPUESTA ECONÓMICA- FORMULARIO ELECTRONICO SECOP II.

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las actividades y condiciones técnicas a contratar que comprenden, entre otros:

Para su constatación deberá diligenciarse el Formulario No. 04. Al diligenciar este formulario, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los recursos ni su descripción, unidades o cantidades, ni el Formulario mismo. En todo caso no puede superar el Presupuesto Oficial.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Este formulario deberá además presentarse diligenciado y en medio verificable magnético
– archivo Excel en SECOP II.

Esta propuesta económica NO SERA SUSCEPTIBLE DE CALIFICACIÓN, su verificación se hará solo respecto del oferente (s) evaluado (s) en el primer lugar en el informe de evaluación. Se verificará la propuesta económica

del oferente calificado en segundo lugar en la recomendación del comité asesor evaluador solo si el primer lugar es rechazado por superar su propuesta económica el valor del presupuesto oficial o no ser consistente en la determinación del valor de la propuesta El valor total de la propuesta, deberá cubrir íntegramente los costos de personal directos e indirectos, en que incurra el CONSULTOR para la debida ejecución del contrato, los honorarios, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo de la ejecución.

FACTORES DE DESEMPATE.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes criterios de desempate sucesivo y excluyente, según el orden dispuesto por la Ley 2069 de 2020 que condiciona el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate del Decreto 1082 de 2015, así:

FACTOR	**MODO DE ACREDITACION**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

: 66

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, o a título de ONG Organización No Gubernamental	Adjuntar los soportes.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio,	Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Min trabajo Decreto 392/18

unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	- Certificación del Representante Legal / Revisor Fiscal- singular/plural Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cedulas de ciudadanía de los empleados
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificación del Representante Legal, soportes certificados de Min interior Como miembro de la población a la que pertenece
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación firmada por el Representante Legal - Certificación ARI

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	certificación del representante legal. Soportes (Declaración extra juicio y certificación ARI)

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME,cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Cámara de Comercio Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Ver pliego de condiciones

Si persiste el empate, se utilizará como instrumento el sorteo por medio de balotas. En este caso, se utilizará un número de balotas igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empate. Las balotas serán introducidas en una bolsa que no permita determinar el color de las mismas, las cuales serán de un mismo color, con excepción de la balota ganadora, la cual, será de un color diferente a las demás. El orden para participación en el sorteo las balotas entre los proponentes empatados, será el orden de presentación de las propuestas.

NOTA 1: Los documentos requeridos para acreditar la condición de Mipyme y/o lo referente a la Ley 361 de 1997 deberán ser aportados con la propuesta y en ningún caso será solicitados o aceptados con posterioridad por la Entidad.

NOTA 2: De no presentarse empate en la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de calificación, pero sí entre dos o más propuestas que hayan obtenido el puntaje inmediatamente inferior al de aquella, el comité asesor y evaluador, para la determinación del segundo lugar en el orden de calificación, aplicará las reglas de desempate establecidas en el presente numeral. El comité asesor y evaluador recomendará la adjudicación del
contrato al proponente que haya superado las anteriores verificaciones y, por tanto, haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad. El segundo lugar lo ocupará la propuesta que haya obtenido el segundo lugar en el orden de elegibilidad y haya dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la propuesta económica.

NOTA 3: Los criterios de desempate se constituyen en pasos excluyentes, es decir, que en la medida que son aplicados se descartan los oferentes que no cumplen dicho requisito y en caso de que algún criterio no se cumpla por ninguno de los oferentes que estén empatados hasta este último, se continuará con el siguiente hasta resolver el desempate. LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No.038 de 2016 Manual de Contratación, Control y Vigilancia del Departamento de Cundinamarca se considera que la presente contratación se efectúa el análisis anexo al presente documento.

El precio del contrato y utilidad para el CONSULTOR que resulte adjudicado en el presente proceso de Concurso de Méritos se concreta en sus propios cálculos y estimaciones, y dimensión que él haga del alcance de su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben considerar el contexto antes descrito, y todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre consultoría y su estado actual indiquen que, en forma responsable y cuidadosa, deben ser observados. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el Consultor puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en los pliegos y los riesgos señalados no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro Consultor.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, considera que teniendo en cuenta el objeto del contrato, el valor del mismo y que el Consultor requiere contratar personal para la ejecución del contrato se hace necesario constituir las garantías descritas a continuación, dado que esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el Consultor incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Así como de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Consultor garantizado.

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, EL PROPONENTE deberá constituir a favor de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, con NIT. No. 900.594.384-6, las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes eventuales riesgos;

PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir Garantía de Seriedad de la Oferta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual.

Dada la naturaleza del contrato y el objeto a desarrollar, el proponente deberá presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la misma a favor de la **Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, con NIT. No. 900.594.384-6.**

El monto de la garantía de seriedad de la propuesta será equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial y cuya vigencia sea de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley para respaldar la seriedad de la oferta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse a nombre de todos los miembros del consorcio o unión temporal.

PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Solo para el Adjudicatario del proceso)

TIPO	MONTO	PLAZO
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	El termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato.

Garantía de Cumplimiento del Contrato: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Esta garantía permitirá a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el Consultor incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Consultor garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, como mínimo por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el Consultor requerirá contratar personal y permitirá a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el Consultor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Garantía de Calidad del servicio: Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

El amparo de calidad del servicio cubre a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de los perjuicios imputables al Consultor garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, ó en la oferta. Así mismo permitirá a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones garantizar el cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el Consultor no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta.

Garantía de Responsabilidad Civil Extra Contractual: Por una suma equivalente a 200 (SMLV) y por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, cubre a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de los perjuicios imputables al Consultor garantizado, que surjan durante la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta.

Deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado

Nota 1: La garantía única y la póliza RCE debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Nota 2: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen

Nota 3: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 4: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, prórrogas, suspensiones, reinicios y del acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UNIDAD.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. - Modificado por Decreto 1676 de 2016- del decreto 1082 de 2015, se hace constar que la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia, en razón a la cuantía entre ellos:

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial.**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Chile	SI	SI	NO	SI
El Salvador, Guatemala y Honduras	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Estados AELC (EFTA) Suiza	SI	SI	NO	SI
Canadá	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI

Conforme al análisis efectuado anteriormente según el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, y de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo respecto de la aplicación de la excepción número 2, se considera que la Entidad Estatal en el presente proceso se encuentra cobijada en los Acuerdos Comerciales, por ende se contempla que a fin de garantizar la participación de posibles oferentes extranjeros y que los mismos señalan como plazo de diez (10) días calendario contados desde la publicación del aviso hasta el día en que se vence el termino para presentar ofertas.

VIII. Cronograma

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Selección en etapa de Proyecto de Pliego de condiciones:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública.	13/06/2024	En la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co

Publicación Proyecto dePliego de Condiciones	13/06/2024	En la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al Proyectode Pliegos de Condiciones	20/06/2024 hasta las 5:00pm	En la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones.	24/06/2024	En la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co
Publicación de acto de apertura del proceso y pliego de condiciones definitivo	24/06/2024	En la página de contratación pública - **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo de observaciones	27/06/2024 hasta las 5:00pm	En la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo de Respuesta a las observaciones y expedición de adendas	02/07/2024	En la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co
Fecha y hora límite para presentar y recibir propuestas y apertura de las mismas	05/07/2024 a las 9:00 am	En la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co
Informe de propuestas recibidas	05/07/2024	
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación delas propuestas	Hasta el 09/07/2024	En la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co
Publicación y traslado de losinformes de evaluación	09/07/2024	En la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co
Recepción de observaciones a los informes	Hasta el 12/07/2024 a las 5:00 pm	En la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones Informe Evaluación.	15/07/2024 09:00am	En la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Comunicaciónde Orden de Elegibilidad	16/07/2024 10:30am	Se enviará link a través de mensaje público

Publicación de la resoluciónde adjudicación	17/07/2024	En la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del contrato y cumplimiento requisitos de ejecución	DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ADJUDICACION	En la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co Sede principal **ubicada en la Calle 26 No. 53-51 Torre Beneficencia, Piso 5,** Unidadde Pensiones – UAEP**.**

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.